

LEY Nº 3682

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
PROVINCIA Y LA COMISION NACIONAL
DE INVESTIGACIONES ESPACIALES —
REALIZAR ESTUDIOS GEOLOGICO —
ECONOMICOS EN SALARES DE
LA PUNA

San Fernando del Valle de Catamarca.
18 de Marzo de 1981.

A S E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración, el proyecto de Ley aprobatoria del Convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca y la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales.

El objetivo del Convenio es localizar y evaluar el potencial de los recursos en litio, potasio y otras sustancias paragenéticas, mediante estudios geológico—económicos en los Salares de la Puna.

De acuerdo a disposiciones contenidas en Instrucciones de la Junta Militar, corresponde aprobación por Ley el presente convenio con participación de organismos nacionales.

A tales efectos solicito su consideración y firma del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.S.

Com (RE) JORGE WENCESLAO ZONE
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca
18 de Marzo de 1981.

V I S T O :

El Decreto Nacional Nº 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Apruébase en todas sus

partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca y la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, para la realización de estudios geológico—económicos sobre salares de la Puna, en particular en el Salar del Hombre Muerto y Salar de Antofalla, el que pasa a formar parte de la presente Ley como Hoja Anexa.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Com (R) Jorge Wenceslao Zane
Ministro de Economía

Entre la Provincia de Catamarca, en adelante "LA PROVINCIA", representada por el señor Gobernador Comodoro (R) D. Oscar María BARCENA, y la Comisión de Investigaciones Espaciales en adelante "CNIE", con domicilio en la Avenida Dorrego 4018, Buenos Aires, representada por el señor Presidente Brigadier D. Miguel SANCHEZ PEÑA, quien actúa en mérito a las facultades que le otorga el Decreto N° 11145/58, se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

ARTICULO PRIMERO — Este convenio tiene por finalidad llevar a cabo estudios geológico—económicos sobre salares de la Puna, en particular en el Salar del Hombre Muerto y Salar de Antofalla para realizar los trabajos de prospección y exploración tendientes a localizar y evaluar litio, potasio y otras sustancias paragenéticas, así como otros trabajos complementarios que contribuyan a determinar el potencial de los recursos mencionados.

ARTICULO SEGUNDO — A fin de contar con zonas de prospección y exploración exclusivas, conforme lo establece el Artículo 409 del Código de Minería la Provincia de Catamarca a través de la Dirección de Minería Provincial ha comunicado al Juzgado de Minas, este último como autoridad concedente, la voluntad de la Provincia de hacer uso de la norma determinada en el citado artículo para llevar a cabo los trabajos enunciados en el artículo precedente.

El Artículo 15 apartado a) de la Ley 1871 del 27 de febrero de 1959 autoriza a la Dirección de Minería "La Dirección y realización de toda tarea técnica dirigida a la obtención o actualización de datos geológicos en sus diversas aplicaciones, mineras, hidrológicas, topográficas, estadísticas, etc., relacionados con el conocimiento y control de la riqueza minera provincial, incluidas las aguas subterráneas"

ARTICULO TERCERO — Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en el artículo primero, "LA PROVINCIA" y la "CNIE" establecerán, de común acuerdo, los programas a desarrollar en forma anual. F los mismos se fijarán los estudios y trabajo a realizar y los cronogramas de ejecución. El primer programa a cumplir se agrega como ANEXO I al presente convenio y forma parte de éste.

ARTICULO CUARTO — Cada parte designará dos representantes para integrar una Comisión Coordinadora que se reunirá cada vez que sea necesario revisar la ejecución del programa en vigencia y realizar los ajustes que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTICULO QUINTO — El presente convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año a contar de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por sucesivos períodos anuales, en tanto alguna de las partes no manifieste su oposición mediante comunicación por escrito a la otra parte, o una anticipación de por lo menos NOVENTA (90) días al vencimiento del mismo.

ARTICULO SEXTO — Los programas anuales siguientes al que se agrega como ANEXO I serán elaborados por la Comisión Coordinadora mencionada en el Artículo cuarto, por lo menos con SESENTA (60) días de anticipación a la fecha de cumplimiento del programa en ejecución.

ARTICULO SEPTIMO — Los resultados de las investigaciones realizadas como consecuencia del presente convenio, podrán ser dados a conocer en publicaciones por cualquiera de las partes, haciendo mención específica de la participación que le cabe a la otra.

ARTICULO OCTAVO — Los beneficios que surgieran de la aplicación de este convenio, serán distribuidos en forma proporcional a la inversión realizada.

ARTICULO NOVENO — La "CNIE" entrega a "LA PROVINCIA", en este acto, toda la información técnica disponible elaborada por su Departamento de Geología Económica, sobre salares de la Puna, en general y sobre la Puna catamarqueña, en particular así como las técnicas normalizadas para el muestreo y análisis de aguas y salmueras.

En prueba de conformidad, firman las partes siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca por el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, Comodoro (R) D. Oscar María BARCENA y por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, Brigadier D. MIGUEL SANCHEZ PEÑA, a los trece días del mes de marzo del año 1981.

ANEXO I

I. OBJETIVOS

Son objetivos fundamentales de este primer programa de trabajo:

1.1. Efectuar una exploración en el salar del Hombre Muerto, provincia de Catamarca, con la finalidad de determinar las características de la distribución de los metales alcalinos en las salmueras, en particular de litio y de potasio y, subsidiariamente, de rubidio y cesio, y de otras sustancias paragenéticas tales como magnesio, borato, sulfato, etc.

1.2. Efectuar tres (3) perforaciones principales de captación para ensayos hidrológicos, hasta los 30 ó 35 m. de profundidad (entubamiento a 12") y nueve (9) perforaciones de observación (tres por cada pozo principal) en tres sectores del salar del Hombre Muerto elegidos de acuerdo con los resultados obtenidos en los trabajos de prospección detallada y exploración.

1.3. Efectuar ensayos de bombeo (aproxima-

damente 120 metros cúbicos por hora) con observaciones obre variación de nivel y muestreo sistemático de la salmuera del salar del Hombre Muerto.

1.4. Estimación del recurso y consideraciones geológico-económicas,

1.5. Determinación de un modelo geoquímico para la cuenca del salar del Hombre Muerto.

2. METODOLOGIA

2.1. Perforaciones: características técnicas.

2.1.1. Perforación de captación.

- Profundidad total 32 m.
- Diámetro de perforación 17"
- Diámetro de entubado 12"
- De 0 a 15 cañería lisa
- De 15 a 30 m. filtro ranura continua de de 2 mm. de abertura.
- De 30 a 32 m cañería lisa como depósito.
- Número total de perforaciones tres (3).

2.1.2. Perforaciones de observación.

- Serán idénticas a las perforaciones de captación, con un diámetro de 7 7/8" y un entubado de 3".
- Número total de perforaciones, nueve (9).

2.1.3. Materiales.

- 51 m. de cañerías lisa de 12".
- 45 m. de filtro ranura continua de 12" de 2 mm. de abertura.
- 153 m. de cañería lisa de 3".
- 135 m. de filtros de 3".

2.2. Ensayos de bombeo.

- Caudal: 120 metros cúbicos por hora.
- Duración mínima: 1 semana.
- Observaciones: variaciones del nivel de la salmuera.

2.3. Estudios geoquímicos.

2.3.1. Muestreo sistemático de la salmuera.

- Una (1) muestra cada hora de bombeo.
- Toma de muestras de acuerdo con normas

del Dpto. Geología Económica de la CNIE.

2.3.2 Análisis químicos.

- Li†: espectrometría de emisión en llama.
- K†: espectrometría de emisión en llama.
- Mg††: titulación complejométrica.
- Ca††: titulación complejométrica.
- B407= valoración del complejo B-manitol.
- SO4= turbidimetría.
- Otras determinaciones: pH, p.e.: conductividad específica, residuo seco (105°C).

2.3.3. Determinación de elementos traza.

- Proceso de liofilización (a -40°C, 5 mm Hg de presión, 80 horas).
- Activación neutrónica para la determinación de: Rb, Cs, As, Br, Sc, W, Th, U y elementos de las tierras raras.

2.3.4. Análisis estadístico.

- Determinación de la distribución de elementos mayores y elementos traza de acuerdo con un modelo normal y lognormal.
- Aplicación de dósimas de significación.

2.3.5. Modelo geoquímico de la cuenca.

- Leyes de distribución de los elementos.
- Correlaciones.

2.4. Estudio geológico-económico.

- Determinación del potencial de los recursos en metales alcalinos y de otras sustancias paragenéticas.

3. EJECUCION.

Las tareas indicadas en los puntos 2.1. (2.1.1., 2.1.2. y 2.1.3.) y 2.2. serán ejecutadas por LA PROVINCIA y las indicadas en los puntos 2.3. (2.3.1., 2.3.2., 2.3.3., 2.3.4. y 2.3.5.) y 2.4. serán ejecutadas por la C.N.I.E.